AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS

RESOLUCION No.106-065-DGMM **Panamá, 03 de octubre de 2022.**

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,

Que mediante el Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, en la cual se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, en su artículo 3, numeral 1, establece dentro de los objetivos principales de la Autoridad Marítima de Panamá, el Administrar, promover, regular, proyectar y ejecutar las políticas estratégicas, normas legales y reglamentarias, planes y programas que están relacionados, de manera directa, indirecta o conexa, con el funcionamiento y desarrollo del Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998 artículo 30, modificado por el artículo 187 de la Ley 57 de 6 de enero de 2008 y en las ordenanzas que se dicten en desarrollo de éste.

Que el artículo 155 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, dispone que "los servicios que brinde la Autoridad Marítima de Panamá deberán efectuarse mediante mecanismos modernos y competitivos, que aseguren el control de la documentación y la eficacia en la prestación del servicio."

Que de acuerdo al numeral 1 del artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, es función de la Dirección General de Marina Mercante ejecutar los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante nacional, autorizar cambios en dicho registro y resolver su pérdida por las causas señaladas en la Ley.

Que el artículo 157 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 establece taxativamente en uno de sus párrafos que:

> "La Dirección General de Marina Mercante estará a cargo de un Director General que será apoyado en sus funciones por un Subdirector General".

Que el numeral 6 del artículo 187, de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, establece dentro de las funciones de la Dirección General de Marina Mercante, el delegar en otros servidores públicos de la Dirección General de Marina Mercante la autoridad para ejecutar actos relativos al registro y expedición de documentación técnica de los buques.

Que esta Dirección General, considera la necesidad de delegar en funcionarios de la Dirección General de Marina Mercante, la autorización, supervisión, control, seguimiento y por ende la ejecución de actos, relacionados a temas documentales y técnicos de trascendente importancia para el Registro Panameño, relacionados con los buques, en miras del desenvolvimiento de la flota mercante panameña en materia de seguridad y prevención de la contaminación y la agilización de los trámites relacionados a los mismos, así como documentación requerida por los buques (patentes de navegación y licencias de radio, entre otros).

2

RESOLUCION No.106-065-DGMM **Panamá, 03 de octubre de 2022.**
Pág. 2

Que tomando en consideración el grado de responsabilidad que ha adquirido la Administración Marítima y con la iniciativa de mantener el Registro Panameño como bandera de excelencia y promover cada vez más nuestros servicios y beneficios, así como también teniendo presente en todo momento el estricto cumplimiento y eficaz aplicación de las normas legales sobre la navegación, seguridad, higiene, protección de la vida humana en el mar y prevención de contaminación, se hace necesario el apoyo de otros funcionarios públicos de esta Dirección General, para la ejecución de actos relativos a esta Marina Mercante y poder dar mayor agilidad y enlace directo entre las evaluaciones y decisiones relacionadas a las funciones y facultades que la Ley confiere a la Dirección General de Marina Mercante, por lo que considera oportuno delegar la firma en algunos de los funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Marina Mercante.

Que existe la necesidad de incorporar la rúbrica de los funcionarios públicos que tienen la responsabilidad de revisión final y firma, en el Departamento de Registro de Buques, en el Departamento Técnico de Análisis y Certificación de Seguridad Marítima (**SEGUMAR),** en el Departamento de Protección Marítima de Buques y en el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima con la finalidad de brindar un servicio más expedito a los usuarios.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, y tomando en cuenta los servicios que presta la Autoridad Marítima de Panamá a través de la Dirección General de Marina Mercante,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR en otros servidores públicos de la Dirección General de Marina Mercante la autoridad para ejecutar actos relativos al registro y expedición de documentación técnica de los buques.

SEGUNDO: AUTORIZAR la firma manual y/o digitalizada o escaneada de los funcionarios del Departamento de Registro de Buques y de sus respectivas Secciones, en los documentos que se mencionan a continuación:

- Patentes provisionales y reglamentarias de servicio interior, si no han sido migradas, así como las prórrogas de ambas.
- Patentes provisionales y reglamentarias de servicio internacional, si no han sido migradas, así como las prórrogas de ambas.
- Licencias de radio provisionales y reglamentarias de servicio interior e internacional, si no han sido migradas, así como las prórrogas de ambas.
- Certificaciones de Laid Up.
- Certificaciones con las limitaciones establecidas por el Director General de Marina Mercante.
- Patentes de Buques Fletados de Servicio Internacional.
- Licencias de Radio de Buques Fletados de Servicio Internacional.
- Cualquier otro documento que determine la Dirección General de Marina Mercante y la Ley.

CARGO	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	TRAMITE
Jefe y Sub-Jefe	Departamento de Registro de Buques	Revisión Final y Firma (todos los documentos)
Jefe de la Sección	Departamento de Registro de Buques / Sección de Telecomunicaciones de Registro de Buques	Revisión Final y Firma (Solo licencias de radio)
Supervisor de la Sección	Departamento de Registro de Buques / Sección de Telecomunicaciones de Registro de Buques	Revisión Final y Firma (Solo licencias de radio)

PARRAFO: INDICAR que el nombre y la firma digitalizada o escaneada que aparecerá impresa en todos los documentos listados en este artículo será la del Director General de Marina Mercante. En el caso de la emisión de documentos manuales, los funcionarios autorizados firmaran en nombre del Director General.

3

RESOLUCION No.106-065-DGMM **Panamá, 03 de octubre de 2022.**
Pág. 3

TERCERO: AUTORIZAR la firma manual y/o digitalizada o escaneada de los funcionarios del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima y de sus respectivas Secciones, de los documentos que se mencionan a continuación:

- Detenciones, permisos especiales y liberaciones de naves detenidas, con el aval del Director General de Marina Mercante.
- Certificación de Aptitud.
- Certificaciones de Seguridad para buques de pasaje.
- Cartas de suspensión a inspectores.
- Incumplimiento encontrado en naves panameñas durante inspecciones ASI (Puntos Débiles/WeakPoints).
- Certificados de Seguridad de Servicio Interior.
- Notificaciones a otra bandera por detenciones de PSC.
- Cualquier otro documento que determine la Dirección General de Marina Mercante y la Ley.

CARGO	DEPARTAMENTO O SECCIÓN	TRAMITE
Jefe y Sub-Jefe	Departamento de Navegación y Seguridad Marítima	• Detenciones, permisos especiales y liberaciones de naves detenidas, con el aval del Director General de Marina Mercante. • Certificación de Aptitud. • Certificaciones de Seguridad para buques de pasaje. • Cartas de suspensión a inspectores. • Puntos Débiles (WeakPoints). • Certificados de Seguridad de Servicio Interior. • Notificaciones a otra bandera por detenciones de PSC.
Jefe de PSC	Sección de Control de Estado de Puerto (PSC)	• Notificaciones a otra bandera por detenciones de PSC

CUARTO: AUTORIZAR la firma digitalizada o escaneada de los funcionarios del Departamento Técnico de Análisis y Certificación de Seguridad Marítima (**SEGUMAR)** en Panamá y de todas las Oficinas Técnicas de Documentación de Buques (Oficinas Internacionales), de los documentos que se mencionan a continuación:

- Certificado de Seguro o de otra Garantía Financiera relativo a la Responsabilidad por Remoción de Restos de Naufragios (Wreck Removal Certificate, WRC por sus siglas en inglés).
- Certificado de Seguro o de otra Garantía Financiera con respecto a la Responsabilidad por muerte o lesiones de los pasajeros (Passager Ship Liability, PAL por sus siglas en inglés).
- Certificado de Seguro o de otra Garantía Financiera relativo a la Responsabilidad Civil nacida de Daños Debidos a Contaminación por los Hidrocarburos para Combustible de los Buques (Bunker Convention, BCC por sus siglas en inglés).
- Certificado de Seguro o de otra Garantía Financiera relativo a la Responsabilidad Civil Nacida de Daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos (CLC 92).
- Certificado Nacional de Arqueo (NTC).
- Certificado Internacional de Arqueo (ITC69).
- Certificado de Dotación Mínima de Seguridad (MSMC).

4

- Declaración de Cumplimiento del Inventario de Materiales Peligrosos (IHM).
- Certificado de Exención.
- Certificado de Seguridad para Buques de Carga (CSSC) (-500).
- Certificado de Radiotelefonía para Buques de Carga (CSRC) (-300).
- Certificados de Exención y Extensiones para buques petroleros de casco sencillo.
- Validación de la Declaración de la Compañía y Declaración de la Persona designada.
- Declaración de Cumplimiento – Notificación del Consumo de Fueloil / Declaración de cumplimiento relacionada con la notificación del consumo de fueloil (SOC-DCS).
- Confirmación de Cumplimiento del Plan de Gestión de la Eficiencia Energética / Ship Energy Efficiency Management Plan Confirmation of Compliance (COC-SEEMP).
- Declaración de Conformidad Laboral Marítima Parte I (DMLC I).
- Autorizaciones, dispensas y exenciones relacionadas al Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006.
- Certificado Internacional para la Gestión del Agua de Lastre y sedimentos de los buques (IBWMC).
- Aprobación del Plan de Gestión del Agua de Lastre (BWMP).
- Permiso de explotación para naves de gran velocidad para prestar servicio comercial de acuerdo al Código Internacional de Seguridad para Naves de Gran Velocidad (NGV).
- Autorizaciones relativas a los Convenios Marítimos Internacionales y a Códigos como ISM (por sus siglas en inglés) sus verificaciones Adicionales, entre otros.
- Autorizaciones relativas al Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS).
- Autorizaciones de uso de personal armado de la nave (navy) de un país.
- Cualquier otro documento que determine la Dirección General de Marina Mercante y la Ley.

CARGO	DEPARTAMENTO	TRAMITE
Jefe y Sub-Jefe, Supervisor Técnico, Oficial Técnico y Técnico encargado de Oficinas de Segumar	Departamento Técnico de Análisis y Certificación de Seguridad Marítima (**SEGUMAR**) y de todas las Oficinas Técnicas de Documentación de Buques (Oficinas Internacionales)	• Todos los documentos listados anteriormente.

QUINTO: AUTORIZAR la firma digitalizada o escaneada de los funcionarios del Departamento de Protección Marítima de Buques de los documentos que se mencionan a continuación:

- Registro Sinóptico Continuo (Continuous Sinopsis Record, CSR por sus siglas en inglés).
- Certificado de Protección Marítima de Buque (ISSC).
- Certificado de Mal funcionamiento de SSAS (SQL Server Analysis Services por sus siglas en inglés).
- Autorizaciones de Personal Armado.
- Autorizaciones de extensión de Personal Armado.
- Autorizaciones de uso de personal armado naval (navy) de un país.

5

RESOLUCION No.106-065-DGMM **Panamá, 03 de octubre de 2022.**
Pág. 5

- Autorizaciones del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS por sus siglas en inglés).
- Aprobación de Planes de Protección (SSP por sus siglas en inglés).
- Cualquier otro documento que determine la Dirección General de Marina Mercante y la Ley.

CARGO	DEPARTAMENTO	TRAMITE
Jefe/Sub-Jefe Oficial de Protección Técnicos de Protección	Departamento de Protección Marítima de Buques	• Continuos Synopsis Record (CSR), • Certificado de Protección Marítima de Buque (ISSC), • Certificado de Mal funcionamiento SSAS, • Autorizaciones de Personal Armado
Oficial de Protección, Técnicos de Protección	Departamento de Protección Marítima de Buques	Aprobación de Planes de Protección (SSP)

SEXTO: DELEGAR en el Departamento de Navegación y Seguridad Marítima, y en el Departamento de Investigación de Asuntos Marítimos las suspensiones de inspectores e investigadores cuando producto de evaluaciones previas se haya determinado que estos han actuado en detrimento, mala práctica u omisión de las funciones que le fueron delegadas.

SEPTIMO: Dejar sin efecto la Resolución No. 106-08-DGMM de 22 de febrero de 2012.

OCTAVO: Comunicar el contenido de la presente resolución a todos los Departamentos de la Dirección General de Marina Mercante, a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Marítima de Panamá, a la Oficina de Gestión de Calidad y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.

NOVENO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO DE LEY:

Ley No. 2 de 17 enero de 1980.
Ley 51 de 22 de julio de 2008.
Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998.
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. RAFAEL N. CIGARRUISTA G.
Director General

RNCG/JLC/gf

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
Panamá 20-10-2022
Director General de Marina Mercante